

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, tres (3) de julio de dos mil trece (2013)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2013–00098–00

Demandante: Margely del Carmen Martínez Estrada

Demandado: Departamento de Sucre.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de la prima semestral creada mediante la Ordenanza No. 08 de 1985, expedida por la Asamblea Departamental de Sucre.

Por reunir los requisitos legales¹ (art. 171 de la Ley 1437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por la señora Margely del Carmen Martínez Estrada, en contra del Departamento de Sucre².
2. Notifíquese esta providencia a la entidad demandada personalmente y a la parte demandante por estado (art. 201. Ley 1437/2011), y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1437/2011³.
3. Notifíquese personalmente esta providencia al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado.
4. Se ordena a la parte demandante que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a este juzgado, la suma de \$80.000., la cual deberá

¹ Artículos 104, 138, 155 num. 2, 156 num. 3, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164 num. 2 lit. d) y 166 de la Ley 1437 de 2011 (el numeral 5 de este último artículo fue modificado tácitamente por el art. 612 de la Ley 1564 de 2012), 13 de la Ley 1285 de 2009 en concordancia con la Ley 640 de 2001.

² Se observa que el acto administrativo principal aportado por la parte demandante durante el término que se le concedió para subsanar los defectos de la demanda (fl. 47-51), está incompleto, ya que la demandante no se encuentra relacionada en él. La anterior situación, no es suficiente para rechazar la demanda, dado que la resolución que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra ese acto administrativo (fls.8-13), claramente señala que la demandante elevó derecho de petición solicitándole al Departamento de Sucre lo que en la demanda se pretende, la cual fue resuelta, mediante el Oficio No. 700.11.03 SE No. 0908 del 5 de julio de 2012.

³ Esta decisión se sustenta en la providencia del H. Consejo de Estado, Sección Primera, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de tutela del 6 de diciembre de 2012, Expediente 2012-00463-01, C.P. Dra. María Elizabeth García González.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado No: 700013333006-2013-00098-00
Demandante: Margely del Carmen Martínez Estrada
Demandado: Departamento de Sucre.

ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

El original y dos (2) copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán entregarse en la secretaría del juzgado para acreditar el pago de los gastos ordenados.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza